

Expediente n.º: 1348/2019

Borrador de convocatoria para la concesión de subvenciones

Procedimiento: Concesión de Subvención por Concurrencia Competitiva

Interesado: ESAL deportivas y culturales deporte escolar

Fecha de iniciación: 20/08/2019

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE ESCOLAR, AÑO 2019

En cumplimiento de la Providencia de la Presidencia de fecha 23 de agosto de 2019, con relación al expediente de convocatoria y concesión de subvenciones en materia de Subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro en materia de Deporte Escolar por concurrencia competitiva, emito el siguiente,

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES para Entidades sin Ánimo de Lucro en materia de Deporte Escolar

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro en materia de Deporte Escolar, aprobada por el Consejo de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2017.

2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 14.000 euros, que será imputada a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2019	341.48809	14.000 €		14.000 €	4090

del Presupuesto municipal del año 2019, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2018.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto de la actividad, con un límite de 3.000 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de acciones destinadas a fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a deporte escolar (federado y encuentros deportivos) que tengan relación con programas deportivos que afecten a cualquier actividad deportiva que se desarrolle para el rango de edad comprendido entre los 3 y 16 años y que, como condición indispensable, la asociación organizadora este establecida en los municipios de la Comarca de Cinco Villas. La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Gastos de organización de eventos deportivos, arbitrajes, desplazamientos deportivos, licencias federativas, seguros deportivos, material deportivo, avituallamientos, ambulancias...

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- los ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
- comidas de hermandad y colectivas excepto los entendidos como avituallamientos dentro del transcurso de eventos deportivos.
- premios económicos o en especie.
- fiestas acuáticas.
- fiestas populares y patronales.
- gastos de representación.
- gastos de reformas, mejora o adquisición, alquiler y mantenimiento de instalaciones o infraestructuras.
- las nominas del personal que formen parte de la estructura estable de la entidad.
- intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, así como otros intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos y cotizaciones a seguridad social.
- gastos de procedimiento judiciales.
- estancias en albergues, hoteles, Campings.
- viajes lúdicos o que no tengan relación con el proyecto deportivo escolar.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Presidente.



El órgano competente para resolver es el Presidente, según dispone el artículo noveno de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro en materia de Deporte Escolar, en concordancia con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Requisitos de los Solicitantes

Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones de la DGA y que tengan su sede social en los municipios de la Comarca de Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública (estatal y autonómica), la Seguridad Social y no tener ninguna deuda contraída con la Comarca de Cinco Villas.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexos de esta convocatoria, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica de la Comarca de Las Cinco Villas [<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>] y se acompañarán de los siguientes documentos e informaciones, sin perjuicio de aquellos otros que el interesado tenga a bien presentar voluntariamente:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), (Anexo I).
2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
3. Certificado del cargo de presidente y secretario y declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
4. Copia certificada de libro de socios.
5. Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a objetivos de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto total y financiación prevista, en los siguientes puntos:
 - Denominación del proyecto.
 - Presupuesto ingresos y gastos de la actividad o evento a subvencionar.
 - Justificación del proyecto.
 - Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.



- Temporalización del proyecto. Cronograma.
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Descripción de objetivos a conseguir.
 - Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
 - Determinación de posibles beneficiarios.
 - Estimación de socios o participantes beneficiarios del proyecto.
 - Financiación prevista y sus colaboraciones.
6. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año de la convocatoria.
 7. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.
 8. CIF de la entidad.
 9. Certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas. (Anexo II) Adjuntando copia certificada del libro de socios.
 10. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública (estatal y autonómica) y Seguridad Social. (anexo III)
 11. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.
 12. Fotocopia de las titulaciones deportivas federativas y/o académicas de los monitores de la entidad en caso de poseerlo.
 13. Ficha de Terceros, debidamente rellenada. No deberán entregarlo aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación de número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social,...)

La documentación que ya obre en la Comarca y no haya sido modificada se podrá sustituir por el modelo de certificación, así como la autorización al ente gestor de recabar que la asociación se halla al corriente de pago de las obligaciones tributarias y seguridad social (anexo III).

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. (anexo I)

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. (anexo III)

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En el caso de que el interesado no



consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan. (anexo III)

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria habilitado en el tablón de anuncios, de los modelos habilitados en el apartado de Información General de la sede electrónica de la Comarca de Cinco Villas, y se presentarán, en la sede electrónica de la Comarca de Cinco Villas <http://comarcacincovillas.sedelectronica.es> o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 30 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

7. Tramitación

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos y crédito disponible establecidos, que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente de la Comarca o quien legalmente le sustituya.
- Vocales: Cinco vocales (uno en representación de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Consejo Comarcal).
- Secretario: El Secretario General de la Corporación, que actuará con voz y sin voto.

El sistema de votación, será el de voto ponderado. Valor proporcional a la representación de los grupos en el Consejo.



El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Se valoraran de 0 a 5 puntos los siguientes puntos. Estableciéndose un máximo de 30 puntos por entidad.

- a) Que las actividades sean abiertas y populares y que sus propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

PUNTACION

De 5 a 15 participantes	1
15-25 participantes	2
25-50 participantes	3
50-100 participantes	4
Más de 100 participantes	5

- b) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido; se valora la duración temporal del proyecto subvencionable.

DURACION	>2 meses	2-3 meses	4-5 meses	5-6 meses	<7 meses
PUNTUACION	1	2	3	4	5

- c) Que la Entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

PORCENTAJE	10%	20%	45%	60%	75%
PUNTUACION	1	2	3	4	5

- d) Se tendrá a favor el carácter supramunicipal de la actividad, siempre y cuando la actividad o evento llegue al máximo de municipios y o asociaciones dentro del ámbito comarcal.



MUN. O ASOC.	<2mun.	3mun.	4mun.	5mun.	>6mun.
PUNTUACION	1	2	3	4	5

- e) Se valorara la formación deportiva del personal que desarrolla la actividad de deporte escolar. (titulaciones federativas y/o académicas)

	NO	SI
PUNTUACION	0	5

- f) Si el deporte escolar en cuestión está incluido en las modalidades de los Juegos Deportivos en edad escolar del Gobierno de Aragón, dentro de la última convocatoria vigente a principio de año natural.

	NO	SI
PUNTUACION	0	5

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

La asignación presupuestaria se dividirá entre el total de los puntos obtenidos entre todas las propuestas admitidas. Así se obtendrá el valor económico de un punto. Para evitar problemas con decimales se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, este se multiplicara por el total de puntos de cada asociación.

9. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinen las bases reguladoras. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones, se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas y se publicará en la sede electrónica de la Comarca de Las Cinco Villas <http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>.

10. Gastos subvencionables y Plazos de justificación.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro en materia de Deporte Escolar.

Se consideraran realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca de las Cinco Villas los siguientes documentos justificantes del gasto.

- a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Presidente, Director o cargo equivalente), con indicación de los datos bancarios para el ingreso del importe de la subvención. (Anexo IV) En el supuesto de concesión de subvención.
- b) Justificantes de pago de las facturas en documento original o fotocopia compulsada.
- c) La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta habrá de incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizara, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- d) Los gastos se acreditaran mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- e) Cuando el beneficiario este sujeto al régimen de contabilidad



empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

f) No se aceptarán pagos en efectivo ni recibís como justificantes de pago.

g) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se acepta la subvención en su cuantía y destino.
- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención. En caso de concurrencia con otra subvención se aportará la documentación justificativa de la misma a efectos de comprobación.

h) Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cinco Villas. (Cartelería, publicaciones digitales,... donde aparezca el logo corporativo de la Comarca)

i) Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, el Presidente o el Consejero Delegado dentro de sus competencias y previa solicitud de la entidad interesada, mediante Decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de Diciembre del año en curso y se referirán a gastos realizados en la anualidad objeto de la convocatoria (enero a diciembre ambos inclusive). Para aquellas actuaciones que necesariamente deban realizarse durante el mes de diciembre, deberán aportarse una previsión de gastos y justificarlos antes del 15 de Enero del año siguiente. En dicha solicitud de ampliación de plazo debe concretarse la previsión a ejecutar lo más concreta posible mediante presupuestos o documentos similares.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

11. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse



recurso potestativo de reposición ante el Presidente de esta Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

